

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 890.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Coronel graduado D. Tomas de la Puente, Habilitado de las clases pasivas de guerra, con fecha de ayer me dice lo que copio.— El 27 del mes anterior me han formalizado las oficinas de Hacienda civil de esta provincia las cartas de pago que deben obrar en mi poder de una mensualidad por el donativo forzoso no reintegrable que señaló la Real orden de 21 de Junio prócsimo pasado á las clases que represento, esceptuandose de dicho donativo los herederos de los militares fallecidos cuyos créditos estan liquidados y abonables, y habiendose intervenido dicha mensualidad con sujecion á la nómina de Abril de este año, cuyo pago estaba pendiente, pongo esta circunstancia no tan solo en conocimiento de V. S. para su noticia superior, sino tambien para suplicarle se sirva disponer que por medio del boletin oficial de la provincia llegue á la de las clases de guerra y marina que estan á mi cuidado, quienes conocerán por este medio que las referidas cartas de pago existen en esta habilitacion para responder yo de la enunciada mensualidad.—Lo que traslado á V. S. á

fin de que se sirva dar su orden para que se inserte en el boletin oficial de la provincia con el objeto indicado.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para los fines que se espresan. Córdoba 14 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 901.

El dia 31 del presente mes concluye el término concedido por el Gobierno para admitir á los deudores á contribuciones, rentas y bienes nacionales, hoy Fincas del Estado, el pago de sus descubiertos hasta fin de 1843 con el 30 por 100 de su importe, y la condonacion del 70 restante, como asimismo para admitir á los que lo sean hasta fin de 1845 el mismo 30 por 100 de su descubierto sin perjuicio de lo que resuelvan las Córtes sobre el 70 restante que por ahora se les consideran no apremiables, y á fin de evitar á los indicados deudores los perjuicios consiguientes á las medidas ejecutivas que adoptaré seguidamente, les aviso por última vez, para que dentro del citado plazo se puedan presentar á disfrutar de aquellos beneficios. Córdoba 18 de Agosto de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Circular núm. 866.

Para regularizar las estracciones de granos

constituidos en depósito por los labradores en esta Ciudad, he acordado las disposiciones siguientes.

1.^a Los labradores y dueños de granos y semillas constituidos en depósito, darán nota á la Administracion con la anticipacion debida de cada partida que intenten extraer, detallando la clase y cantidad de granos que comprenda y clase y número de trasportes en que se conduzcan, y punto por donde deban salir.

2.^a En vista de estas notas, la Administracion expedirá papeletas de pase con sujecion al contenido de aquellas, las cuales se presentarán en los fieltos respectivos, donde comprobándose con los frutos y hallandolas conformes, se recojerán dandolas por cumplidas.

3.^a Cualquiera partida de granos constituidos á depósito que se intente extraer sin haber llenado estas formalidades, no será de abono en las liquidaciones que en su dia se han de practicar á los depósitos, entendiéndose que fueron dadas al consumo y cargandoseles el pago del correspondiente derecho.

4.^a Las diferencias de menos que se encuentren entre la cantidad de granos que va á extraerse, y el contenido de la papeleta, será considerada como intento de defraudacion, y quedarán sujetos los granos y su dueño á las penas que marcan las leyes vigentes.

El Visitador, empleados de puertas, ronda interior y demas dependientes de la Visita, cumplirán estrictamente estas disposiciones, dando parte á la Administracion de cualquiera contravencion que observen, conduciendo á ella los granos que se detengan con fundado motivo.

Sin perjuicio de las medidas que anteceden continuarán las libretas en los mismos términos para las rebajas y liquidaciones de los depósitos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento y que nadie pueda alegar ignorancia. Córdoba 5 de Agosto de 1848.—Juan J. Sanchez.

Direccion general de Obras públicas.

Circular núm. 896.

Esta Direccion general ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de 2 años y cantidad menor admisible de 92600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Sria. del espresado Gobierno político. Madrid 9 de Agosto de 1848.—E. Otero.

Comisaria de Montes de esta Provincia.

Circular núm. 893.

D. José Pardo y Notario, Comisario de

Montes de esta Provincia.

Hago saber: que en virtud de Real orden se saca á la subasta por el término de 10 dias el descuajo de las cepas de Monte bajo, suficientes á producir 16000 @ de carbon que ha de hacerse en las umbrías de Bembezar y sitio de Majadahonda, término de la villa de Hornachuelos. Cuya subasta ha de verificarse en citada villa el dia 27 del corriente de 11 á 12 de su mañana en las casas de su Ayuntamiento y ante el Sr. Alcalde constitucional de ella y demas personas que constan en el pliego de condiciones que formado al efecto estará de manifiesto en la Sria. del mismo para las personas que quieran interesarse y hacer sus proposiciones. Córdoba 18 de Agosto de 1848 —José Pardo y Notario.

Circular núm. 882.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde constitucional de la villa de Morente, &c.

Hago saber: que por esta corporacion municipal que presido se ha determinado sacar á pública subasta los pastos de invernadero de la dehesa concejil de esta villa pertenecientes á su caudal de propios, los cuales han sido tasados en la cantidad 700 rs. vn, la cual servirá de base para admitir su primera postura; sus tres remates tendrán efecto en estas casas consistoriales bajo los trámites de costumbre á las 12 de la mañana de los dias 20 del presente mes, 10 y 28 de Setiembre siguiente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de la misma corporacion para conocimiento de los licitadores. Morente 1.^o de Agosto de 1848.—Francisco Corredor Lopez.—P. A. D. A., Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 883.

D. Francisco Abril Avila, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta poblacion de Almedinilla.

Hago saber: á todos los vecinos y hacendados forasteros de ella ó sus representantes, que para proceder la junta pericial á la evaluacion de sus bienes para la formacion del nuevo padron de riqueza que ha de formarse para que sirva de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero, se hace indispensable que en el preciso término de 20 dias, contados desde esta fecha, presenten á citada junta que situará en la casa capitular, las relaciones que previene la instruccion ó rectifiquen las anteriormente dadas, pues pasado dicho término sin haberlo verificado estarán y pasarán por la prudente graduacion que se forme por los peritos que al efecto nombrará el Ayuntamiento, incurriendo en las penas que aquella previene. Y para que ninguno alegue ignorancia he dispuesto se publique y fije por edictos. Almedinilla 10 de Agosto de 1848.—Francisco Abril.—P. A. D. A., Mariano Gomez y Aguilár, Srio. interino.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional del Carpio.

Circular núm. 880.

Por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta para su enagenacion una casa propia del pósito nacional de esta villa, sita en la calle de Rojas de la misma, linde otra de los herederos de Antonio Bioque, por arriba, y por abajo hace esquina al campo, cuyos tres remates se han de celebrar en estas casas consistoriales los dias 15 y 25 del corriente mes y 4 de Setiembre prócsimo á las 12 de sus respectivas mañanas, advirtiendose que dicha finca se halla valuada en 4.125 rs. vn., y que no se admitirá postura que no cubra la espresada cantidad con la baja de 950 rs. de un principal de censo que sobre sí tiene. Carpio 5 de Agosto de 1848.—Joaquin Candan.

Circular núm. 873.

D. Juan Antonio Gaete, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion que presido se saca á pública subasta los frutos de yerbas de la dehesa de Lagunilla, y sus accesorias Turruñuelo, Ojas de carrillo, Arenales, y mitad de las del Castillejo, como asimismo el fruto de la bellota de la dicha dehesa de Lagunilla, todas fincas del caudal de propios, señalandose para pujas llanas el primero el dia 20 del presente mes de Agosto, el segundo el 10 de Setiembre para diezmos, y el tercero y último el 29 del mismo para la puja del cuarto; cuyos actos se celebrarán en las casas consistoriales de dicha villa á las horas de las 10 de la mañana de indicados dias, advirtiendose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion de citados frutos, sujetandose á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, no teniendo efecto dicha subasta hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Sr. Gefe político. Guijo 4 de Agosto de 1848.—El Alcalde, Juan Antonio Gaete.—P. A. D. A., Miguel Maria Amaya, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 855.

D. José Morillo, Alcalde constitucional de Dos Torres, su término y jurisdiccion, &c.

Por acuerdo de esta corporacion municipal se saca á la subasta el fruto de bellota de las dehesas de Peña alta, Balbuena y Morales viejo y nuevo, todas pertenecientes al caudal de propios de esta villa para la presente montanera, que da principio el S. Miguel prócsimo 29 de Setiembre y concluye en 13 de Diciembre de este presente año.

Quien quisiere hacer postura puede presentarse en estas casas capitulares de 10 á 12 de la mañana de los dias 20 de Agosto, 9 de Setiembre y 20 del mismo, que son los señalados

para el primero, segundo y tercer remate, estando de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y cantidad que sirve de base en este arriendo. Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Dos Torres á 24 de Julio de 1848.—José Morillo.—Manuel N. de la Concha.

Circular núm. 852.

D. José Morillo, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal y en virtud de órden superior se saca á la subasta para su arriendo en todo el año prócsimo venidero de 1849, los arbitrios sobre las especies de vino y aguardiente con destino á la carretera desde la ciudad de Córdoba á la de Málaga, conforme á la órden de 7 de Marzo último y sugesion á los derechos que en la misma se marcan y bajo la cuota siguiente.

Aguardiente.	515 10
Vino.	615

En cuyas cantidades serán admisibles las posturas que se hagan sin ninguna rebaja, celebrandose sus remates en estas casas de Ayuntamiento de 10 á 12 de su mañana, el primero para pujas llanas el dia 20 de Agosto, el segundo el 1.º de Setiembre para diezmos y medios y el último el 8 del mismo para las pujas del cuarto, estando de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar dicho arriendo. Dos Torres 24 de Julio de 1848.—José Morillo.—Manuel N. de la Concha.

Circular núm. 849.

D. Juan de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el fruto de bellotas y yerbas del caudal de propios para la prócsima invernada, siendo los dias señalados para su remate el 15 de Agosto, 10 y 29 de Setiembre prócsimo. Su tasacion se anunciará con la oportunidad conveniente y el pliego de condiciones estará de manifiesto en los actos de subasta. Espiel 30 de Julio de 1848. Juan de la Torre.—Por disposicion del Ayuntamiento, Mateo Sanchez, Srio.

Circular núm. 850.

D. Francisco Antonio Milla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la Granjuela.

En el término de 15 dias presentarán á esta autoridad los que posean bienes en esta villa, relaciones juradas de los que tengan en este término jurisdiccional, sujetos á la contribucion de inmuebles que han de servir para el año de 1849, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, instrucciones y modelos adjuntos, parandoles en otro caso el perjuicio que en el

mismo se les señala Granjuela y Agosto 1.º de 1848.—El Alcalde presidente, Francisco Millar P. O. D. L. C., Venancio Lozano, Srio.

Circular núm. 859.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde constitucional presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pozoblanco, &c.

Quien quisiere hacer postura al fruto de bellota de la dehesa de propios de esta villa, tasado por peritos en 2700 rs. vn., puede presentarse en estas salas capitulares de 11 á 12 de la mañana los dias 20 y 27 de Agosto prócsimo, y 3 de Setiembre, que son los señalados para los tres remates; en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra las tres cuartas partes del valor que se le ha dado en tasacion. Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Pozoblanco 31 de Julio de 1848.—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pozoblanco, &c.

Quien quisiere hacer postura al fruto de yerva de la dehesa de propios de esta villa, tasado en 5400 rs. vn. puede presentarse en estas salas capitulares de 11 á 12 de la mañana los dias 20 y 27 de Agosto prócsimo y 3 de Setiembre, que son los señalados para los tres remates; en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra las tres cuartas partes del valor que se le ha dado en tasacion. Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Pozoblanco 31 de Julio de 1848.—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

Circular núm. 858.

D. Mateo Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

De acuerdo del Ayuntamiento que presido se arriendan en pública subasta para su aprovechamiento en la prócsima invernada las yerbas y bellota de las dehesas de estos propios en los términos que está prevenido, verificandose sus remates en las casas capitulares á hora de las 10 á 2 de la tarde de los dias 27 de Agosto, 10 y 20 de Setiembre inmediatos.

La persona que quiera interesarse en ella podrá presentarse en la Sria. de esta corporacion donde se instruirá de las condiciones á que ha de sujetarse, que estarán de manifiesto. Viso 30 de Julio de 1848.—Mateo Ruiz.—El Srio., Andres Moreno Talayerano.

Circular núm. 875.

D. Juan Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayun-

tamiento que presido se sacan á la subasta las yerbas y bellota de las fincas de estos propios para su disfrute en la prócsima invernada y montanera, bajo las condiciones que constarán en los respectivos expedientes que estarán á la vista en los dias de sus remates que han de celebrarse en estas casas capitulares el dia 15 del actual, 15 de Setiembre y 10 de Octubre prócsimos á las doce de la mañana. Santa Eufemia 7 de Agosto de 1848.—Juan Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de las capellanias que con títulos de primera y segunda fundó en la Iglesia mayor parroquial de Sr. S. Mateo de esta espresada ciudad, Alonso Fernandez Lopera, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la gaceta de Gobierno y boletín oficial de esta provincia, que por primero les señalo, comparezcan en este juzgado por sí ó por apoderado que les represente á deducir sus pretensiones por la Escnia. del infrascripto, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Rafael Lozano y Ramirez, que la ha solicitado, conforme á lo determinado en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la ciudad de Lucena á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Pedro de Blancas y Palma.

ANUNCIO.

Se hace saber que ha llegado una compañía de comerciantes que espenden los generos siguientes á precios equitativos Lienzos de 6 cuartas de ancho de hilo á 7 rs. la vara. Otro id. de 5 cuartas de ancho muy fino á 7 rs. vara. Otro id. para camisas de Señora muy bueno á 6 rs. y medio. Otros de olandas de todas clases de 7 rs y medio vara hasta 30 de superior clase. Manteleria de hilo adamsada de 14 piezas. Tambien hay tohallas adamsadas muy finas de todas clases, telas de verano de hilo para pantalones muy buena y á precios equitativos, pañuelos de hilo de colores y blancos, cubrecamas muy bonitas á 16 rs., y otras clases de generos: todo lo damos á precios de fábrica. Estan de manifiesto en la posada del Petro piso 1.º

La permanencia en esta será de 8 á 9 dias.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.